



Aprobar el acta
de los anteriores

tro de la Ley.

Leída el acta de la anterior y encontrándola conforme el Ayuntamiento, fué aprobada en votación unánime.

Boletines oficiales.

Se dió cuenta del contenido de los Boletines Oficiales números del ciento sesenta y dos al ciento sesenta y siete, ambos inclusive, y vista la circular número mil ciento treinta y cinco del Gobierno de provincia, inserta en el número ciento sesenta y cuatro, por la cual se hace público el cumplimiento de lo ordenado en el Real Decreto de cielo de los corrientes, que los Alcaldes y Ayuntamientos se atengán en la formación del alistamiento de mozos, a las disposiciones de la Ley de veintimil de Octubre y Reglamento para su ejecución, de veintitres de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, acordó el Ayuntamiento su cumplimiento.

Seguidamente, y como relacionada con lo precedente, se dió cuenta de la siguiente proposición.

Dirigir oficial "Exmo Señor - El concejal que suscribe, vista la modificación que a la Ley de Reclutamiento y Recambio del Ejército de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco se ha publicado en veintimil de Agosto de mil ochocientos noventa y seis, y determinándose en ésta en subtítulo la muy su capítulo tercero y artículo treinta y cinco que los tercios y secciónes municipales se han de dividir en secciones, para la operación de las mismas se han de reunir cuando el Gobernador de la provincia oídas las Comisiones provincial y mixta de Reclutamiento crea que así conviene al mejor desempeño de este servicio, cuyo precepto difiere del artículo treinta y cinco de la dicha Ley de once de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, en que la Audiencia que el Gobernador ha de pedir

